



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO PUBLICO
MUNICIPIO DE SAN EDUARDO BOYACÁ
NIT: 900.946.010-9



Personería Municipal

ACEPTACIÓN DE OFERTA No.	PSE- N° 002-2025
PROCESO DE SELECCIÓN	CONTRATO DE SUMINISTRO PSE N°002-2025
OBJETO	SUMINISTRO DE DOTACIÓN REGLAMENTARIA PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN EDUARDO BOYACÁ
CONTRATISTA	CIFRAR INGENIERIA SAS R/L HAIVER CAMILO ROJAS SORA
IDENTIFICACIÓN	NIT: 901610578-0 - 1.024.567.381
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (5) DIAS HABILES
VALOR:	DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.499.990)
FECHA:	DICIEMBRE 03 DE 2025
SUPERVISOR:	AMELIA TORRES ZAMORA

Entre los suscritos **MAYRA ALEJANDRA MONTAÑEZ VARGAS**, Obrando en calidad de Personera y Representante legal de la Personería municipal de San Eduardo, Boyacá, portadora del NIT: 9009460010-9 quien se denomina PERSONERIA, por una parte y, por la otra parte, **CIFRAR INGENIERIA SAS** NIT:901610578-0 representante legal **HAIVER CAMILO ROJAS SORA** identificado con C.C.N°1024567381 de Bogotá, obrando en calidad de contratista y quien para efectos de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, establecemos de común acuerdo suscribir el presente contrato.

MAYRA ALEJANDRA MONTAÑEZ VARGAS mayor de edad y con domicilio en este Municipio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1049652351 de Tunja, en su condición de Personera Municipal, facultado por la Ley 80 de 1993, en atención a lo consagrado en la ley 1474 de julio del año 2011, Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Dcto 1082 de 2015, y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos, de experiencia y de precio conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía ya indicada cuyo objeto es “SUMINISTRO DE DOTACIÓN REGLAMENTARIA PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN EDUARDO BOYACÁ” por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que:

1. Su propuesta presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía **PSE- N° 002-2025**, ha sido aceptada en todas sus partes y contenido, motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye contrato celebrado.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO PUBLICO
MUNICIPIO DE SAN EDUARDO BOYAC
NIT: 900.946.010-9



Personería Municipal

2. Para los efectos de la ejecución del contrato los datos de la entidad contratante para verificar la ejecución de las obligaciones contractuales son:

CONTRATISTA	CIFRAR INGENIERIA SAS R/L HAIVER CAMILO ROJAS SORA
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901610578-0 - 1.024.567.381
Dirección	Dirección: CALLE 2 N 3ª-23 B. VILLA MAIRENA
Teléfono	3143388282
E-Mail	cifraringeneria@gmail.com

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Dcto 1082 de 2015 y manual aplicable al procedimiento de mínima Cuantía, expedido por Colombia compra Eficiente, y a lo consagrado en la Invitación de Minina cuantía, las cláusulas del acuerdo de voluntades será:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente contrato tiene por objeto:

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Las cantidades y descripciones a contratar son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V/ UNIT.	V/TOTAL
1	Conjunto de dos piezas para dama, blusa con falda y/o pantalón en: vapiur, holán de lino, crepe, diferentes tallas y colores	UN	3	\$520.000,00	\$1.560.000
2	Calzado en cuero clásico para dama diferente colores. Tacón suela antideslizante y tapa suela caucho antideslizante	PAR	3	\$333.330,00	\$ 999.990
VALOR TOTAL					\$2.499.990

Nota: El supervisor dependiendo de las necesidades de la Personería puede realizar el cambio de los ítems siempre y cuando no supere el presupuesto.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

GENERALES DEL CONTRATISTA:

Calle 4 No 3 – 61 Palacio Municipal
Código Postal 152601 San Eduardo, Boyacá - Colombia
Celular 3214531965
e-mail: personeria@saneduardo-boyaca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO PUBLICO
MUNICIPIO DE SAN EDUARDO BOYAC
NIT: 900.946.010-9



Personería Municipal

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Personería Municipal de San Eduardo y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Seguir las indicaciones del supervisor del contrato realice por escrito.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA

1. Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
4. Recibir y avalar los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que cumpla con el objeto contractual.
5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
6. Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión.

CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 2.499.990,00) M/CTE. LA PERSONERIA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato así: CONTRAENTREGA. Previo a la presentación del informe final consolidado del cumplimiento del objeto del contrato y avalado por parte del supervisor y suscripción del acta recibo y de liquidación, cuenta de cobro o factura y demás documentos exigidos para pago, radicados ante la Secretaría de Hacienda, si con la



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO PUBLICO
MUNICIPIO DE SAN EDUARDO BOYAC
NIT: 900.946.010-9



Personería Municipal

cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada en la Secretaria de Hacienda del municipio, dando cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de julio 16 de 2007.

La Personeria Municipal de San Eduardo, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLAUSULA CUARTA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION: El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en el municipio de San Eduardo Boyacá, según indicaciones establecidas en la descripción del objeto del contrato.

El término de duración del contrato será de **cinco (05) días hábiles**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

ID	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	BPIN	VALOR
10418	2.1.2.02.01002	SUMINISTRO DE DOTACIÓN REGLAMENTARIA PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN EDUARDO BOYACÁ	2.10.00	2120202006-121000-20	2.499.990
VALOR TOTAL					\$2.499.990

CLAUSULA SEXTA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES: Para todos los efectos legales pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA SEPTIMA: MULTAS: Las partes de común acuerdo establecen que, en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor





REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO PUBLICO
MUNICIPIO DE SAN EDUARDO BOYACÁ
NIT: 900.946.010-9



Personería Municipal

correspondiente al uno (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, declara **EL CONTRATISTA** que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015,

CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de San Eduardo Departamento de Boyacá.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS. De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, el análisis de riesgos expuesto en el presente estudio previo y Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y el contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de San Eduardo, Garantía única que ampare lo siguiente:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. La garantía de cumplimiento cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del contrato.
2. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a cargo del contratista. Este riesgo se ampara mediante la constitución de una póliza por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más.
3. **CALIDAD DEL SUMINISTRO.** Que el contratista realice el suministro con las calidades y condiciones exigidas.
4. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita de la entidad contratante.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO PUBLICO
MUNICIPIO DE SAN EDUARDO BOYAC
NIT: 900.946.010-9



Personería Municipal

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998, Dcto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NORMATIVIDAD: El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, y el Dcto 1082 de 2015, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará dentro de los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PAGOS Y/O RETENCIONES QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO:

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, EN LOS TÉRMINOS CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007
--

Y demás impuestos y retenciones de orden nacional, departamental y municipal

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO: (1) Son requisitos de perfeccionamiento: (a) La publicación en SECOP de la carta de aceptación de Mínima Cuantía reflejado en la firma del contrato; (2) Son requisitos para la ejecución del contrato: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) La Aprobación de Garantías, si las hubiere, (c) El Registro presupuestal, (d) La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social integral en salud, en los términos del Art. 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015.

Cordialmente

ORIGINAL FIRMADO

MAYRA ALEJANDRA MONTAÑEZ VARGAS

Personera Municipal